



Contenido

I. PRESENTACIÓN3
II. OBJETIVO4
III. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL4
IV. ACCIONES REALIZADAS10
V. CÁLCÜLO DE CANTIDADES A PRODUCIR21
VI. PROPUESTA DE DOCUMENTACION ELECTORAL CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-202121
VII. ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL
CON EMBLEMAS25
VIII. PERSONAL PARA SUPERVISIÓN25
IX LÍNEAS DE ACCIÓN28





I. PRESENTACIÓN

La reforma político-electoral aprobada en el año 2014, amplia las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, teniendo efecto en las elecciones locales de las 31 entidades federativas y la Ciudad de México, estableciéndose una nueva relación entre los Organismos Públicos Locales (OPL) con el Instituto Nacional Electoral (INE), con finalidad de "elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable", como lo señala el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE).

El artículo 149, numeral 4 del RE establece que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral (DEOE) es la responsable de establecer las características, condiciones mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción y almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el anexo 4.1 de dicho reglamento y los Formatos Únicos (FU) de la documentación y material electoral.

En fecha 27 de agosto de dos mil 2020, el INE aprobó los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.

Considerando que el artículo 75, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tlaxcala, confiere como atribución de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica (DOECyEC), del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), elaborar, en su caso, los formatos de documentación y material electoral, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por el RE, esta Dirección presenta







este informe que describe los trabajos relativos al diseño de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes a utilizarse en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamiento y titulares de Presidencias de Comunidad, las cantidades a producir, la supervisión de la producción, así como el personal a emplear para realizarla.

II. OBJETIVO

Presentar los diseños y especificaciones técnicas de los Documentos Electorales con emblemas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que se utilizarán para la elección de Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamiento y titulares de Presidencias de Comunidad del estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (elaborados conforme a lo señalado en el RE y los FU aprobados por el INE) e informar a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, sobre las acciones realizadas por la DOECyEC para el diseño de los mismos.

Lo anterior con el fin de que por su conducto sean propuestos al Consejo General del ITE, para su aprobación, en virtud de que los mismos han sido validados conforme a los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*, por parte de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/DEOE/0494/2021 de fecha 13 de marzo de 2021.

III. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 41 establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes reglamentarias emitir los lineamientos y criterios a seguir en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.



Informe sobre el diseños y especificaciones técnicas de la documentación Electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021



La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en los artículos 32, numeral 1 inciso a), fracción V, establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá, entre otras atribuciones, emitir para los procesos electorales federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la LGIPE, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el INE, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216 de la LGIPE, mandata que los documentos electorales deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben tener los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

El artículo 266, numeral 1 de la LGIPE señala que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

El artículo 266, numerales 5 y 6 de la LGIPE, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de Diputados Federales; así como en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los







candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición

Con fundamento en la CPEUM y la LGIPE, el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que contempla el Capítulo VIII, para la "Documentación y Materiales Electorales"

El Reglamento de Elecciones en su artículo 149 establece las directrices generales que deberá llevar a cabo la Dirección de Organización, en cuanto a la elaboración y diseño de los documentos y materiales electorales, y señala lo siguiente:

"Artículo 149.

- 1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- 2. Su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3. La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan lo previsto en el presente Capítulo y al Anexo 4.1 de este Reglamento.
- 4. La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.





- 5. De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.
- 6. Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala.
- 7. Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 de este ordenamiento."

Derivado de lo anterior, en fecha 27 de agosto del 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó los Formatos Únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021, los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*, y en fecha 29 de octubre del 2020, mediante Acuerdo INE/CCOE005/2020 los Formatos Únicos de la Documentación Electoral con emblemas a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, instrumentos en los cuales se precisa lo estipulado en los referidos artículos del RE.

En sesión Extraordinaria del 6 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG561/2020 "Acuerdo del consejo general del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1". En la sesión de referencia, ante la solicitud en el pleno de diversas Representaciones partidistas, se aprobó solicitar un nuevo estudio técnico, similar al







realizado en 2015, para dictaminar la proporcionalidad de los emblemas de cada fuerza política en la Boleta Electoral.

Derivado de lo anterior la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A) llevo a cabo la actualización del estudio presentándolo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) el 15 de enero de 2021, bajo la denominación de Dictamen Técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los Partidos Políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En fecha 29 de enero de 2021, La Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo por el que se aprueba el formato único del modelo de la Boleta Electoral, los ajustes en la proporción de los emblemas de la demás documentación con emblemas y las adecuaciones a los documentos de casilla especial a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso 2020-2021.

El RE en su numeral 156 establece el procedimiento que deberá llevar a cabo la Dirección de Organización, en cuanto a la elaboración y diseño de los documentos y materiales electorales.

El artículo 157 del RE señala que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1 el citado Reglamento; y que también evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Por su parte, el artículo 160 del RE, establece las reglas y el procedimiento que deberá observar el ITE para la aprobación, impresión y producción de los documentos y materiales electorales.







El artículo 161 del RE, señala que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 denominado "Documentos y Materiales Electorales", que establece los formatos y características, las cuales están definidas en el mismo apartado denominado "Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales".

En otro orden, el Apartado 7 de la Cláusula Primera del Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación celebrado entre el INE y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se estableció lo siguiente:

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

"LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en "LA LGIPE", "LA LIPEET", "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1, y los Acuerdos que para el efecto apruebe el Consejo General de "EL INE".

"EL ITE" se coordinará en todo con momento con la Junta Local Ejecutiva de "EL INE" durante la etapa de revisión de los formatos únicos de documentos y materiales electorales, ajustándose a los Lineamientos y Calendarios aprobados para tal efecto.

Asimismo, el numeral 7.2 del referido Apartado, se establecieron diversas especificaciones relativas a la documentación electoral que se empleará en las Casilla Única.

Por cuanto hace a la legislación local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET), en el artículo 51, fracción IX, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Lil

Tomando en cuenta, lo establecido por la CPEUM, LGIPE, LIPEET, RE y los Formatos Únicos aprobados por el INE, este Instituto elaboró el diseño y especificaciones técnicas





de los Documentos con emblemas de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para la elección de Gubernatura, Diputaciones, integrantes de Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad del estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El artículo 8 fracción VII del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones establece la facultad de las comisiones, en este caso en particular, de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, supervisar las actividades de los Órganos Ejecutivos y Áreas Técnicas que sean de su competencia, que resulta aplicable al tema que nos ocupa en este documento.

IV. ACCIONES REALIZADAS

A través del oficio número INE/DEOE/0558/2020 de fecha 27 de agosto del 2020, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se enviaron a los Organismos Públicos Locales los Formato Únicos de la documentación sin emblemas y materiales electorales aprobados por la Comisión de Organización Electoral del INE, así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.* En el oficio en comento se menciona que la configuración de las notificaciones automáticas que genere el Sistema, será necesario que cada OPL especifique dos cuentas de correo electrónico de personal del área de Organización Electoral a las que deberán estarse dirigiendo dichas notificaciones. Se proporcionaron para tal efecto las cuentas institucionales de Directora de Organización Electoral y Capacitación Cívica y la de la Coordinadora de Organización Electoral y Capacitación Cívica.

Este oficio fue notificado por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, el día 28 de agosto del 2020, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE.

The state of the s

El día 2 de septiembre del 2020, personal de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, participó en la capacitación virtual impartida





por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, misma que tuvo como finalidad presentar el *Sistema de documentación y materiales electorales para OPL* y aclarar dudas sobre el procedimiento de revisión y validación de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.

En fecha 9 de septiembre de 2020, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, la liga de acceso al Sistema de Documentación y Materiales Electorales OPL: https://materiales-opl.ine.mx/

El día 03 de noviembre de 2020 a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, se recibieron en este Instituto los Formatos Únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas y el *Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones Locales*, a través de repositorio ubicado en la dirección electrónica https://bit.ly/31ZGpXH.

El día 04 de noviembre de 2020, se recibió el oficio INE/DEOE/0895/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de la DEOE, en donde además de remitir los Formatos únicos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas que habrán de utilizarse para el Proceso Electoral Local 2020-202, notifica a los Organismos Públicos Locales que se podía iniciar con la personalización de los FU, para posteriormente cargarlos al sistema informático correspondiente de conformidad con los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.*

El 11 de noviembre de 2021 se recibió el oficio INE/DEOE/0937/2020, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de la DEOE través del cual se informaba a este Instituto que el 06 de noviembre de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la documentación con emblemas para la elección federal mediante acuerdo, sin embargo dado que diversas representaciones partidistas solicitaron en el Pleno del Consejo General del INE un dictamen técnico (similar al







realizado en 2015), para determinar la proporción de los emblemas de cada fuerza política en la boleta, las observaciones producto de la revisión de personalización sería en torno a la fundamentación legal e incorporación de los emblemas de los partidos políticos sin que se revisará la proporcionalidad de estos hasta que el Consejo General del INE aprobará el dictamen correspondiente.

Mediante correo electrónico el día 19 de noviembre de 2020, se solicitó a la Lic. Alicia Vega López, Jefa de departamento de documentación electoral, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el deseño y especificaciones de la Boleta electoral tamaño oficio, bajo la consideración de que en Tlaxcala se tienen 10 partidos político con registro nacional y 5 partidos políticos con registro local, los cuales se recibieron en el día 21 de noviembre de 2021.

Una vez que se personalizaron los Formatos Únicos y especificaciones técnicas, de conformidad con el Manual de Diseño de los Formatos Únicos para las elecciones Locales, se procedió a la carga de los archivos al Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL y mediante oficios ITE-DOECyEC e ITE-PG-421/2020 en fecha 01 de diciembre de 2020 se informó a la Junta Local del INE en el estado de Tlaxcala dicha actividad al mismo tiempo que se remitió el reporte de carga de los documentos con emblemas, generado por el Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL y una impresión a color de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos electorales con emblemas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Entre otras se realizó la modificación al número de copias del papel autocopiante (Contemplando de17 a 19 según el tipo de documento) en las actas de la Jornada Electoral, escrutinio y cómputo, hoja de incidentes y constancia de clausura de la casilla; tomando en consideración que actualmente se cuenta con 10 partidos políticos nacionales y 5 partidos políticos locales con registro ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en razón de que las especificaciones técnicas del INE únicamente contemplan 11.







De la revisión que realizó a dicha documentación, la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad a través del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL* en fecha 09 de diciembre de 2020 emitió observaciones que dejo a disposición de este Instituto en el mismo para su oportuna corrección.

Dentro de las observaciones que realizó la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en la entidad se encontró la de cambiar el número de copias en la documentación con papel autocopiante, bajo el sustento de lo señalado en el Manual de Diseño de Formatos únicos para elecciones locales.

A fin de atender la observación relativa a cambiar el número de copias en la documentación con papel autocopiante, mediante oficio número ITE-PG-457/2020, signado por la Maestra Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se realizó la consulta identificada con el folio CONSULTA/TLAX/2020/6, la cual se lee así:

¿El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones está obligado a homologar el número de copias en papel auto copiante a 11, tomando en consideración que actualmente cuenta con 10 partidos políticos nacionales y 5 partidos locales con registro local, así como aspirantes a candidaturas independientes?

Consulta a la que Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a través de oficio INE/DEOE/1060/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, dio la siguiente respuesta el 07 de enero de 2021:

Al respecto me permito comunicarle que, para la elección de la Asamblea Constituyente de la ciudad de México, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG76/2016, no aprobó el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes, en virtud de la imposibilidad técnica de generar copias de las actas para todos los representantes presentes en las casillas. El impresor de la documentación electoral federal señaló que en las investigaciones de mercado que ha realizado con proveedores de papel autocopiante a nivel nacional e internacional, ha encontrado que técnicamente el máximo posible de copias legibles que se fabrican en este tipo de papel alcanza un total de 11.







Ante la imposibilidad técnica de generar un número mayor de 11 copias legibles , es que en los documentos con papel autocopiante se debe incluir una leyenda en la cual se indique al funcionario de casilla que se debe permitir al representante de partido político o candidatura independiente tomar una fotografía , si lo solicita, lo cual se refuerza con la entrega a las y los representantes del juego de copias correspondientes o de imágenes digitalizadas de actas, previo a la sesión de cómputo.

Luego de atender las observaciones de fecha nueve de diciembre de 2020, a través del oficio ITE-PG-476/2020, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, el día 22 de diciembre de 2020, se realizó un segundo envío de la Documentación Electoral con emblemas a la Junta Local del INE en la entidad, así mismo se realizó la carga correspondiente este Instituto notifico dicha actividad a la Junta Local del INE en la entidad a través de Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL.

El 29 de diciembre de 2020 se recibieron observaciones a la documentación electoral con emblemas, mediante notificación del Sistema de Documentación y Materiales OPL. de electrónico Electorales de los la cuenta correo yedith.martinez@itetlax.org.mx, mismas que fueron atendidas, cargadas en el mismo sistema y notificadas a la Junta Local del INE en la entidad, en fecha 29 de enero de 2021, así mismo se remitieron de forma impresa mediante oficio ITE-PG-069/2021, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el día cuatro de febrero de 2021.

El 30 de enero de 2021 se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/DEOE/0100/2021, de fecha 29 de enero de 2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, director ejecutivo de la DEOE, a través del cual se envió a este Instituto, la liga https://bit.ly/39vCw0D en la que se pone a disposición de los OPL la liga, el *Dictamen Técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los Partidos Políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal, 2020-2021* que realizó la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM-A), la nueva proporción de los emblemas de los Partidos Políticos propuesta por la UAM-A,







el FU de Boletas con la proporción de los emblemas, FU de documentación para Casillas Especiales que tienen un efecto por el ajuste a 1000 boletas, Presentación con las instrucciones para la revisión de emblemas para la Documentación Electoral.

Los días 8 y 9 de febrero del año en curso se recibieron mediante notificación del Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, observaciones de la Junta Local del INE a la documentación electoral con emblemas que se cargó al Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, mismas que fueron atendidas y cargadas al sistema en mención.

El día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno mediante notificación del Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibieron observaciones de la Junta local del INE en el estado de Tlaxcala, entre estas, se observó modificar por fecha de registro, el orden de las coaliciones "Unidos por Tlaxcala" y "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", en la documentación electoral con emblemas.

A fin de atender la observación antes mencionada se consideraron dos aspectos:

- 1.- El orden de prelación del partido político con registro más antiguo que la encabeza; en el caso particular va primero la coalición encabezada por el Partido Acción Nacional y posteriormente la coalición encabezada por el Partido Verde Ecologista de México.
- 2.- El momento en que se resuelve la solicitud de registro; considerando que la solicitud de registro de ambas coaliciones se recibió en este Instituto, el mismo día 23 de diciembre de 2021, dado que se resolvió en primer lugar la encabezada por el partido Político Acción Nacional, bajo el número de resolución ITE-CG 01/2021, es que esta coalición aparece el primer lugar y al resolverse de forma posterior la encabezada por el Partido Verde Ecologista de México, con número de resolución ITE-CG 02/2021, es la causa de agregarse en segundo lugar.

Kr





Una vez atendidas las observaciones de fecha 17 de febrero de 2021, se cargó la documentación en el *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, y se notificó por dicha vía, a la Junta Local del INE en la entidad, la subsanación de las mismas.

En fecha 25 de febrero de 2021, mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibieron observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales estaban:

- El orden de prelación del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.
- 2. El orden de prelación de los Partidos Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social "SI"

Las observaciones de referencia se atendieron de la siguiente manera:

 El orden de prelación del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

El Artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala señala:

"Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección conforme al modelo y criterios que apruebe el INE"

Por su parte el Artículo 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales párrafo 5 refiere:

5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.







Mediante folio número CONSULTA/HGO/2020/8, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Instituto Electoral de Hidalgo consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el orden de prelación que en las boletas deberán llevar los emblemas de los Partidos Políticos con registro Nacional y Local de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 140 de Código Electoral de la dicha entidad.

Como anexo a la respuesta de la consulta anterior se agrega el oficio No. INE/DJ/DNYC/9105/2020, signado por la Directora de Normatividad y Consulta, de la Dirección Jurídica, del Instituto Nacional Electoral Anai Hernández Bonilla, a través del cual da respuesta a la consulta que realiza la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mismo que en el apartado denominado *ii En cuanto a la consulta sobre el orden de prelación de los emblemas del PVEM y PT, en las boletas y demás documentación electoral local*, estableció lo siguiente:

Se toma en cuenta que tanto el PVEM, como el PT, cuentan con registro ante el INE desde el 13 de enero de 1993, lo que evidencia que nacieron a la vida institucional en la misma fecha.

En ese sentido, sí bien la consulta está interesada a conocer el orden de ubicación de los emblemas de los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México y del Trabajo, ambos con registro vigente ante el INE, lo que les otorga el mismo derecho a participar en las elecciones locales; en opinión de esta Dirección, la determinación de la ubicación de los emblemas la boleta electoral local Siempre que exista en un enunciado normativo Qué sustancialmente sea igual al previsto en el código electoral de Hidalgo, se resuelve atendiendo al criterio de representatividad considerando que la temporalidad en el registro de ambos institutos políticos es la misma.

Lo anterior porque para la definición de la ubicación de emblemas de los partidos políticos en las elecciones locales, como se señaló respecto a la consulta del OPL de Hidalgo se debe atender al orden previsto en las leyes locales, siempre que así se encuentra establecido aun tratándose de PPN, pues se trata de un aspecto que trasciende única y exclusivamente a los procesos electorales locales.

De esa manera, el principio de igualdad entre partidos políticos nacionales y locales a que aluden los criterios de la Sala superior en los precedentes supra citados, adquiere relevancia y sentido en cada caso particular, porque el plano de igualdad entre ambos tipos de entes políticos, no radica solo en la fecha de







registro ni en los resultados de la elección anterior de diputados federal, en la cual no participan los PPL; sino en los resultados de la elecciones de diputados locales, en la que PPN si participan y contienden entre ellos mismos, así como, contra los PPL.

Solo en el caso que, por falta de disposición expresa en las leyes locales, no sea factible definir el orden de los emblemas, se considera viable aplicar por analogía lo establecido en el artículo 266, numeral 5, de la LGIPE, por ser de orden general y observancia para los procesos electorales y locales, tal como lo sostuvo la Sala Superior del TEPJF, en citado expediente SUP-JRC-495/2015.

Por consiguiente, de la votación obtenida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 se tiene que el Partido del Trabajo tuvo una votación de 49,457 votos, mientras que el Partido Verde Ecologista de México tuvo una votación de 24,408 votos en las Diputaciones de Mayoría Relativa. Por lo que el Partido del Trabajo al tener mayor porcentaje de votación en la elección Diputaciones Locales se ubica primero que el Partido Verde Ecologista de México.

- II.- El orden de prelación de los Partidos Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social "SI".
- 1.- El Artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala señala:

"Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección conforme al modelo y criterios que apruebe el INE"

- 2.- Por su parte el Artículo 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales párrafo 5 refiere:
 - 5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.
- 3.- Mediante resolución número ITE-CG 13/2019 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración





y Fiscalización el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como partido político local y en su considerando V establece:

- V. Sentido de la Resolución. Constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación aplicable general y local, así como por el artículo 16 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, se considera que la solicitud de registro de partido político local denominado Impacto Social "SI", presentada por el ciudadano Moisés Palacios Paredes, cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia, resulta procedente otorgar el registro correspondiente al partido político local Impacto Social "SI", cuyos efectos serán a partir del primero de julio del año dos mil veinte.
- 4.- Mediante resolución número ITE-CG 14/2019, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización de este Instituto, respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como partido político local y en su considerando V señala:
 - V. Sentido de la Resolución. Constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos y de los "Lineamientos para el ejercicio del derecho que tiene los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como Partido Político Local establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos", se considera que la solicitud de registro de partido político local denominado Partido Encuentro Social Tlaxcala, presentada por los Coordinadores del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en Tlaxcala, cumple con los requisitos exigidos, en consecuencia, resulta procedente otorgar el registro correspondiente al Partido Político Local Encuentro Social Tlaxcala, cuyos efectos serán a partir del primero de mayo del año dos mil diecinueve.

Por lo anterior es de considerar que, aunque se emitió en primer lugar la resolución que aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, respecto de la solicitud de registro de Impacto Social "SI", como partido político local y en segundo lugar la resolución que aprobó el dictamen respecto de la solicitud de registro de Encuentro Social Tlaxcala como partido político local, los efectos del registro del Partido Político Encuentro Social Tlaxcala son a partir del *primero de mayo del año dos mil diecinueve* y para el Partido Político Impacto Social SI, a partir del *primero de julio del año dos mil veinte*, es por esa







razón que en el orden de prelación se coloca primero a Encuentro Social Tlaxcala y después a Impacto Social SI.

Una vez atendidas las observaciones de fecha 25 de febrero de 2021, se cargó la documentación con emblemas al *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL* y se realizó la notificación respectiva a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala, los días 5 y 6 de marzo de 2021.

Los días 9 y 10 de marzo de 2021 mediante notificación del *Sistema de Documentación* y *Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibieron observaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mismas que fueran atendidas en las mismas fechas y notificadas en el mismo medio.

El día 15 de marzo de 2021 mediante notificación del *Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los OPL*, a la cuenta de correo electrónico yedith.martinez@itetlax.org.mx, se recibió el visto bueno a la documentación electoral con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En fecha 17 de marzo de 2021, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el oficio número INE/DEOE/0494/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas a través del cual informa:

"Hago de su conocimiento que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, así como la de sin emblemas que estaba pendiente de validar en la primera fase, presentados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva del estado han sido atendidas de manera satisfactoria. Derivado de lo anterior La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, (DEOE) se encuentra en condiciones de validar su cumplimiento a partir de lo establecido en el Reglamento de Elecciones (RE) y su anexo 4.1; por lo que el órgano máximo de dirección del ITE puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión."





Se incluye en este informe documentación electoral sin emblemas, dado que estaba pendiente de validar por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, atendiendo a que en la validación que se realizó mediante oficio INE/DEOE/1077/2020 (en el que se validaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales) no se encontraban los mismos.

V. CÁLCULO DE CANTIDADES A PRODUCIR

El cálculo de la producción de documentación electoral con emblemas que se requieren para la elección de 2021, está basado en la proyección elaborada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, notificada a través del oficio INE/DEOE/0314/2020 de fecha 24 de abril de 2020, con el pronóstico de casillas básicas y contiguas, y estimaciones casillas extraordinarias y especiales, lo cual resulta en un total de 1,625 casillas.

Se adiciona un 2 a 2.5% como margen de seguridad a la cantidad de casillas para asegurar el abastecimiento, conforme a lo establecido en el Anexo 4.1 del RE.

Conforme a la información anterior, el cálculo del requerimiento de documentación con emblemas para 2021 será con base a 1,625 unidades de suministro, considerando un criterio de un artículo por casilla.

VI. PROPUESTA DE DOCUMENTACION ELECTORAL CON EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, integrantes de ayuntamiento y titulares de presidencias de comunidad, se consideran los documentos con emblemas que se enlistan a continuación y de los cuales se adjuntan los diseños y especificaciones técnicas.







Elección	Nombre del Documento	Cantidad
	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.	*
	Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.	*
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.	3332
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gubernatura.	32
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gubernatura.	*
GUBERNATURA	Boleta electoral de la elección para la Gubernatura	998,271
	Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gubernatura.	2
	Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.	1682
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.	*
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.	1682
	Plantilla Braille de la elección para la Gubernatura.	702
	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	*
	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	*
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.	3332
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	32
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.	32
DIPUTACIONES LOCALES	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.	*
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para las Diputaciones Locales representación proporcional.	*
	Boleta electoral de la elección para las Diputaciones Locales.	998,271
	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1682
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.	*
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1682
	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales.	702
AYUNTAMIENTO	Acta de cómputo municipal de la elección para el Ayuntamiento.	*







Elección	Nombre del Documento	Cantidad
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	3332
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	32
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección para el Ayuntamiento.	*
	Boleta electoral de la elección para el Ayuntamiento.	998,271
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.	*
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	1682
	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.	702
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD	Acta de cómputo municipal de la elección de Presidencia de Comunidad.	*
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidencia de Comunidad.	2132
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Presidencia de Comunidad.	32
	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo municipal de la elección de Presidencia de Comunidad.	*
	Boleta electoral de la elección de Presidencia de Comunidad.	644249
	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección de Presidencia de Comunidad.	*
	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Presidencia de Comunidad.	1082
	Plantilla Braille de la elección de Presidencia de Comunidad.	450
	Acta de la Jornada electoral con Presidencia de Comunidad	2206
	Acta de la Jornada electoral sin Presidencia de Comunidad	1158
-	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital (Elección Gubernatura)	1682
	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital (Elección Diputaciones Locales)	1682
	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal (Elección Ayuntamiento)	1682
DOCUMENTACIÓN COMUN	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal (Elección Presidencia de Comunidad).	1195
	Cartel de resultados de cómputo distrital.	16
	Cartel de resultados de cómputo municipal (Ayuntamiento Presidencia de Comunidad).	4
	Cartel de resultados de cómputo municipal (Ayuntamiento).	17
	Cartel de resultados de cómputo municipal (Presidencia de Comunidad).	87





Elección	Nombre del Documento	Cantidad
	Cartel de resultados de la votación en casilla especial sin Presidencia de Comunidad.	16
	Cartel de resultados de la votación en casilla especial con Presidencia de Comunidad.	Sin Definir
	Cartel de resultados de la votación en esta casilla sin Presidencia de Comunidad	563
	Cartel de resultados de la votación en esta casilla con Presidencia de Comunidad	1103
	Cartel de resultados preliminares en el distrito.	16
	Cartel de resultados preliminares en el municipio. (Ayuntamiento, Presidencia de Comunidad)	4
	Cartel de resultados preliminares en el municipio (Ayuntamiento)	60
	Cartel de resultados preliminares en el municipio (Presidencia de Comunidad)	90
	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible con Presidencia de Comunidad	1103
	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible sin Presidencia de Comunidad	579
	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial sin Presidencia de Comunidad	16
	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial con Presidencia de Comunidad	Sin definir
	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla con Presidencia de Comunidad.	1103
	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla sin Presidencia de Comunidad.	563
	Hoja de incidentes con Presidencia de Comunidad	2206
	Hoja de incidentes sin Presidencia de Comunidad	1174
	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla especial.	*
	Recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de mesa directiva de casilla.	*

^{*}Se imprimirán en la sede del Consejo correspondiente.





VII. ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL CON EMBLEMAS.

La DOECyEC elaboró las especificaciones técnico-cualitativas de cada uno de los documentos con emblemas, por lo que solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización (DPAF) a través de los oficios ITE-DOECyEC-438/2020, ITE-DOECyEC-465/2020 e ITE-DOECyEC-479/2020, iniciara con los trámites administrativos para su adquisición, para que una vez que el Consejo General del ITE apruebe los diseños que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se inicie con su producción.

Para dar mayor certeza a los trabajos de adjudicación y supervisión de la producción de estos documentos, es conveniente que se promueva el seguimiento de la producción de la documentación con emblemas, en donde participen además de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y la DOECyEC, cuyas funciones iniciarían desde la etapa de revisión de las bases de licitación y concluirían con la última entrega de los documentos con emblemas a la bodega de este Instituto.

VIII. PERSONAL PARA SUPERVISIÓN

Para realizar los trabajos de supervisión de la producción de los documentos con emblemas se requerirá de la participación de funcionarias y funcionarios adscritos a la DOECyEC, quienes coordinarán al personal contratado de forma eventual, que ayudará en estas labores.

Con la finalidad de dar un seguimiento puntual y continuo, para contar con los avances de la producción de los diferentes insumos, los fabricantes adjudicados en el proceso licitatorio deberán dar un reporte semanal a las autoridades del ITE, a fin de que el mismo, este en posibilidades de cumplir con lo señalado en la Cláusula Segunda, apartado 7, numeral 7.2 inciso e) del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el ITE el cual señala:

Kh



"EL ITE" deberá supervisar la producción de su documentación electoral, con el propósito de asegurar que cuente con la calidad requerida en las especificaciones técnicas. Además, "EL ITE" deberá presentar a "EL INE" los reportes semanales de avance de producción conforme lo mandata "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1. Durante la producción "EL ITE" solicitará a su impresor facilitar el acceso al personal de "EL INE" a sus instalaciones, para que haga las verificaciones correspondientes."

Atendiendo a lo establecido en el Anexo 4.1 del RE para la supervisión de la documentación electoral con emblemas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1. Elaborar un Programa de producción de los documentos electorales, que incluya tiempos y cantidades a producir de cada uno de ellos;
- 2. Entregar al fabricante los archivos electrónicos con los diseños de los documentos, así como sus especificaciones técnicas impresas.
- Establecer con el proveedor las reuniones de trabajo necesarias, con el propósito de aclarar dudas sobre especificaciones técnicas y comprometer las fechas de producción y entregas de los documentos en las cantidades requeridas.
- 4. Solicitar al fabricante un calendario detallado de producción de las boletas electorales antes de su inicio, con el propósito de que el Instituto y, en su caso, el organismo público local electoral lo distribuya a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, para evitar sustituciones de nombres cuando éstas se estén imprimiendo o ya estén impresas.
- 5. Contratar, en caso de ser necesario, personal eventual con conocimientos en artes gráficas, que supervise la producción de la documentación electoral, que deberá ser capacitado antes de entrar en funciones.
- 6. Solicitar al proveedor las pruebas de color de cada documento electoral para su revisión y, en su caso, aprobación. En boletas y actas de casilla se debe invitar a representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s), para que den el visto bueno de sus emblemas.





- 7. Realizar los trabajos de supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral.
- 8. Realizar con el proveedor reuniones periódicas (al menos, una a la semana) para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.
- 9. Dentro de las instalaciones del fabricante se deben llevar a cabo tres tipos de revisiones:
- a). **Verificación de materias primas** (papel seguridad, papel autocopiante, papel bond, cartulina bristol, etc.). Se deben solicitar los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio (gramaje, resistencia, tensión, blancura, rasgado, humedad).
- b). Supervisión de las etapas de producción (preprensa, impresión, corte, alzado, encuadernado y empaque). Si en alguna de las etapas hubiera material que no cumpla con las especificaciones técnicas, deberá ser separado, rechazado y reemplazado.
- c). **Muestreos aleatorios al producto terminado** de acuerdo a la norma Military Standard (MIL-STD-105E) para aceptar o rechazar los lotes de producción, en caso de rechazo el proveedor deberá hacer los ajustes o correcciones necesarios.

Lo anterior con el propósito de verificar que los documentos que se impriman se encuentren dentro de la tolerancia permitida en las especificaciones.

Así mismo se solicitará al proveedor facilitar el acceso al personal del INE y del ITE a sus instalaciones para que haga las verificaciones correspondientes. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda, apartado 7, 7.2 inciso e) y f) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el ITE.



IX LÍNEAS DE ACCIÓN

Aprobado el Acuerdo de los documentos sin emblemas y materiales electorales por el Consejo General del ITE, se implementarán las siguientes líneas de acción, para atender los requerimientos de los mismos en las próximas elecciones locales de 2021:

- Acordar entre la Comisión de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica, la Dirección de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica y el Comité de Adquisiciones, la supervisión de la Producción de la documentación sin emblemas y los materiales electorales.
- Solicitar a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización que continuar con el trámite administrativo para la producción por licitación pública.
- Elaborar el dictamen técnico.
- Remitir los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas a la empresa para iniciar la producción a gran escala.
- Establecer los acuerdos necesarios con el Instituto Nacional Electoral a efecto de que realice las verificaciones correspondientes a la producción de documentación con emblemas, para corroborar que se cumplen con las exigencias de calidad.

Ex – Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a 30 de marzo de 2021

LIC. YEDITH MARTÍNEZ PINILLO DIRECTORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES







Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021